

Unidad administrativa de Secretaría

**DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **13/10/2021**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

**<<11.-Expte. 364428/2021. Propuesta para aprobar el texto del Convenio por el que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga a la Sociedad Mercantil Mogán Sociocultural SLU. autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal.**

“**DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en referencia al expediente del Convenio por el que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga a la Sociedad Mercantil Mogán Sociocultural S.L.U. autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal, y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Visto el informe, de Mónica Segura Cordero, personal laboral, abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 2235/2015 de 24 de julio, de fecha 07 de octubre de 2021 con CSV: **p006754aa912070054b07e530a0a091aj**, que literalmente expresa,

**<< ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

**REF:MSC**

**EXPEDIENTE: N.º 364428/2021**

**ASUNTO:** *Convenio por el que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga a la Sociedad Mercantil Mogán Sociocultural, SLU. autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal.*

**MÓNICA SEGURA CORDERO**, personal laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, según Decreto n.º 2235/2015 de 24 de julio, y de acuerdo a la solicitud de informe a esta Asesoría Jurídica de fecha 05/10/2021 de la Concejala Delegada con competencias en materia de Patrimon, en virtud de lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, emito el presente que baso en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Visto informe emitido por Coordinador de Área de Medio Ambiente en fecha 25/05/2021, que consta en el expediente, que concluye:

**Primero.-** Autorizar la solicitud de Mogán Sociocultural para que el programa de Prensa pueda seguir ocupando el espacio en las instalaciones/oficinas local sito en Plaza de las Marañuelas n.º 4, Arguineguín.

(...)

**SEGUNDO.-** Visto informe de la Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad de fecha 07/04/2021 que propone poner en conocimiento de la Presidencia de Mogán Sociocultural a los efectos que estime oportuno.

**TERCERO.-** Visto informe emitido en fecha 05/04/2021 por Coordinador de Administración de Mogán Sociocultural, que consta en el expediente, y que propone:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/10/2021 13:15
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/10/2021 13:24



y006754aa912070054b07e530a0a091aj

Que para poder dar cumplimiento a los distintos encargos del Ayuntamiento de Mogán a la sociedad municipal se solicita informe de los responsables de las áreas respectivas municipales sobre los inmuebles y bienes que son necesarios para tal fin, y que se tramite expediente municipal necesario para que se autorice un nuevo convenio para la autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal

**CUARTO.-** Visto informe emitido por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura de fecha 23/03/2021 que consta en el expediente.

**QUINTO.-** Visto informe de Dña. Cristina Sánchez López, Responsable Supervisora de los trabajos objeto del contrato de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil de Mogán y Directora de la Escuela Infantil de Mogán que consta en el expediente.

**SEXTO.-** Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/08/2017 por el que se aprueba el convenio con la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. para otorgarle una autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal, que consta en el expediente y que no se transcribe en aras a la brevedad.

**SÉPTIMO.-** Visto texto borrador de Convenio con la Entidad Mogán Sociocultural para otorgarle una autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal, que consta en el expediente y que no se transcribe en aras a la brevedad.

**OCTAVO.-** Vista memoria justificativa de fecha 07/10/2021 emitida en en los términos establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 50.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

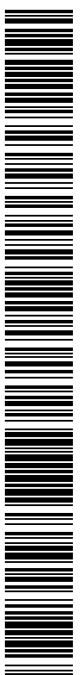
**PRIMERA.-** Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público( en adelante LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRBRL)
- Ley 14/1990,de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986,de 18 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas de Canarias.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de canarias ( en adelante LMC).
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. ( en adelante TRRL)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. ( en adelante LCSP).
- Decreto 8/2015 de 5 de febrero para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las corporaciones locales canarias.( en adelante Decreto 8/2015).

**SEGUNDA.-** Considerando lo preceptuado por la LRBRL en su artículo 25.2 el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas en las siguientes materias: e) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y m) promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En cuanto a la gestión de los servicios por las entidades locales es necesario considerar lo dispuesto en el artículo 11 de la LRJSP la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las cesiones gratuitas de bienes o derechos patrimoniales el artículo 6 del Decreto 8/2015 establece que las corporaciones locales canarias podrán ceder sus bienes y derechos patrimoniales,



y006754aa20060021907e51b10a0c077

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/10/2021 13:15
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/10/2021 13:24

Unidad administrativa de Secretaría

cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, Comunidades autónomas, Fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro. Dicha cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos la cesión llevará aparajeda para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo, adicionalmente esta transmisión podrá sujetarse a condición término o modo, que ha de regirse por lo dispuesto en el Código civil.

En lo que se refiere a la competencia de las partes para la suscripción de convenios se hace necesario atender a lo dispuesto en la LRJSP que en su artículo 47 incluye como posibles partes de un convenio administrativo a las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas.

**TERCERA-** La suscripción del convenio por el que se otorgue autorización de uso de instalaciones municipales deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la actuación conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, todo ello queda acreditado a la vista del expediente que es objeto de este informe.

Los convenios se encuentran regulados en la LRJSP en sus artículos 47 a 53. A este respecto el artículo 49 de la citada norma establece que el convenio ha de contener como mínimo las siguientes cláusulas/estipulaciones:

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes si los hubiere.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Mecanismos de vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Los convenios deben tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En cuanto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos dispone el artículo 50.1 que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/10/2021 13:15
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/10/2021 13:24

A la vista del contenido del texto del convenio así como los documentos obrantes en el expediente se cumple con lo estipulado por los citados artículos, a excepción del contenido mínimo del mismo puesto que no se recoge en el borrador de convenio las cláusulas referidas a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento y la referida a Mecanismos de vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes por lo que se deben incluir las mismas en el borrador del convenio.

**CUARTA.-** En cuanto a la competencia será la Junta de Gobierno Local en virtud de los acuerdos de delegación de competencias efectuados por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 1914/2015 de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº 3199/2015, de fecha 30 de octubre 2015 y por Decreto nº 396/2016 de 18 de febrero de 2016.

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

Considerando que es competencia de la Alcaldía la suscripción y firma de escrituras y documentos dimanantes de acuerdos municipales en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo Plenario 12/07/2019, en relación con el artículo 31.1.e de la LMC, acción que será asistida por la Secretaría general a los efectos de fe pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley.

De conformidad con todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP es por lo que se

#### **PROPONE:**

**PRIMERO.-** Que se añada al texto borrador de convenio las cláusulas referidas a consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento y la referida a los mecanismos de vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la LRJSP referido al contenido mínimo de los convenios.

**SEGUNDO.-** Que se apruebe por la Junta de Gobierno local, como órgano competente, el texto de Convenio por el que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga a la Sociedad Mercantil Mogán Sociocultural, SLU. autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal.

**TERCERO.-** Que se de traslado del acuerdo adoptado a la Secretaría General a los efectos de suscripción y firma por la Alcaldesa del convenio, acto en el que ha de ser asistida por el Secretario.

**CUARTO.-** Que se de traslado a la Entidad Mercantil Mogán Sociocultural SLU, en la persona de su representante, a los efectos de su suscripción y firma.

**QUINTO.-** Que se de traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Tercera Edad y Discapacidad, Cultura y Juventud, Servicios Públicos, y Escuela Infantil de Mogán a los efectos de su conocimiento.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Alcaldesa Presidenta y la Corporación Local.

En Mogán a fecha de firma electrónica

Mónica Segura Cordero >>

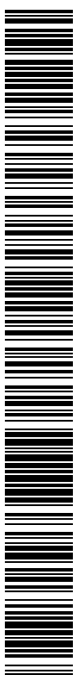
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, tengo a bien elevar a su consideración la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar por la Junta de Gobierno local, como órgano competente, el texto del Convenio, por el que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga a la Sociedad Mercantil Mogán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/10/2021 13:15
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/10/2021 13:24



y006754aa0060c021907e51b10a0c0077

Unidad administrativa de Secretaría

Sociocultural, S.L.U. autorización especial de uso sobre determinados bienes de titularidad municipal, que consta en el anexo adjunto.

**SEGUNDO.-** Trasladar el acuerdo adoptado a la Secretaría General a los efectos de suscripción y firma por la Alcaldesa del convenio, acto en el que ha de ser asistida por el Secretario.

**TERCERO.-** Trasladar el acuerdo adoptado a la Entidad Mercantil Mogán Sociocultural S.L.U, en la persona de su representante, a los efectos de su suscripción y firma.

**CUARTO.-** Trasladar el acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Tercera Edad y Discapacidad, Cultura y Juventud, Servicios Públicos, Escuela Infantil de Mogán y Patrimonio a los efectos de su conocimiento.

#### ANEXO

### CONVENIO POR EL QUE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN OTORGA A LA SOCIEDAD MERCANTIL MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U. AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE USO SOBRE DETERMINADOS BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

En Mogán, a

#### REUNIDOS

De una parte Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa - Presidenta del Ilstre. Ayuntamiento de Mogán (en adelante el Patrocinador) en uso de las competencias atribuidas por la legislación del Régimen Local, artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen local (en adelante LRBRL), en representación del Ayuntamiento de Mogán con domicilio en la Avenida de la Constitución nº4 Mogán - CIF P3501300B, asistida del Secretario General Accidental de la Corporación, D. David Chao Castro.

Y, de otra parte, Mogán Sociocultural S.L.U., provista del C.I.F. B-3592522, representada en este acto por Dña. Tania Alonso Pérez, en su calidad de VicePresidenta del Consejo de Administración de la sociedad mercantil.

Las partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica y poder bastante para obligarse en este convenio y, a tal efecto

#### MANIFIESTAN

Que Mogán Sociocultural S.L.U. tiene por objetivos en Mogán, entre otros, la gestión y administración de centros y servicios para cuyo cumplimiento tiene diversas encomiendas de gestión.

Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán quiere facilitar el cumplimiento de dichos servicios y programas, mediante el otorgamiento de autorización especial de uso sobre determinados bienes municipales.

Los citados bienes se califican como de servicio público, de acuerdo con la definición contenida en el art. 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RB), que en su art. 74 establece que su uso se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RS) y subsidiariamente por las del presente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/10/2021 13:15
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/10/2021 13:24



y006754aa00600021907e51b10a0c0077

Dado que el RS no establece el régimen de utilización de los bienes de servicio público necesarios para la gestión directa de servicios a través de sociedad privada municipal y, considerando que, en defecto de legislación aplicable a la Administración Local, el régimen de bienes de las Entidades Locales se regirá por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos (art. 1.2.d) RB), resulta de aplicación el art. 90 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, relativo a las autorizaciones especiales de uso sobre bienes afectados o adscritos.

Para el cumplimiento del fin propuesto, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la autorización especial de uso que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga a la sociedad mercantil Mogán Sociocultural, S.L.U. sobre los bienes que se detallan en la cláusula segunda, con el fin de favorecer el óptimo cumplimiento de los servicios y programas encomendados a dicha sociedad.

**SEGUNDA.** Los bienes sobre los que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga autorización especial de uso a la sociedad mercantil Mogán Sociocultural S.L.U. son los siguientes:

#### Instalaciones

- Centro para la Autonomía Personal, sito c/ Tanausú, 4. Arguineguín.
- Club de la Tercera Edad Los Pescadores, sito c/ Real del Mar, Plaza de los Túnidos.
- Club de la Tercera Edad La Jaca, sito Avda. Del Muelle nº 3, Arguineguín
- Club Sociocultural El Tahona, sito Parque Nicolás Quesada, Mogán
- Club de la Tercera Edad San Antonio, c/ San Antonio, 1, Mogán
- Club Sociocultural El Marinero, sito c/ La Mina, sn, Playa de Mogán
- Club Sociocultural de Veneguera, sito c/ Damian González Suárez, nº 1. Veneguera.
- Asociación Bentorey, c/ Tajinaste, 32. el Horno.
- Asociación de Vecinos Guapil, Plaza Álamo y Mejías, Barranquillo Andrés.
- Centro Ocupacional: Avda. Manuel Álamo Suárez 24, Arguineguín.
- Piso Tutelado: c/ Carmita Hernández, nº 24, Escalera 3 bajo, Arguineguín.
- Instalaciones del Departamento de Juventud y Cultura e Instalaciones de las Escuelas Artísticas (plantas 1ª, 2ª, 3ª y Sótano), del edificio situado en el edificio de Plaza Sarmiento y Coto nº10, en Mogán pueblo.
  - Escuelas de música y danza, en Arguineguín (Bajos de la piscina municipal)
  - Edificio La Chirina, situado en C/ Juan Manuel Santana sin número, en Arguineguin
  - Centro Joven Mogán, situado en C/ El Mocán nº 30, en Mogán pueblo.
  - Biblioteca Municipal de Mogán pueblo, sita en Avda, de la Constitución, nº 26, planta 1ª.

Artísticas (plantas 1ª, 2ª, 3ª y Sótano), del edificio situado en el edificio de Plaza Sarmiento y Coto nº10, en Mogán pueblo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/10/2021 13:15
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/10/2021 13:24

Unidad administrativa de Secretaría

- Biblioteca Municipal de Arguineguín, sita en C/ Alcalde Paco González s/n, Complejo Deportivo David Jiménez Silva.
- Local en Plaza Las Marañuelas, nº 4. Arguineguin
- Escuela Infantil Mogán, situada en la Avenida Los Marreros, nº 28. Playa de Mogán
- Equipamiento informático y de comunicaciones, existentes en los edificios e instalaciones citados anteriormente.

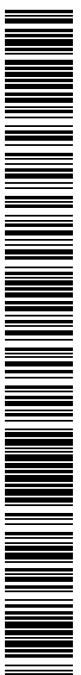
#### Vehículos

- Seat Inca: 2946 BNF
- Nissan: 5813 BMZ
- Renault Kangoo: 1241 DSK
- Nissan Almera: 5815 BMZ
- Nissan Almera: 4366 CG
- Seat: GC 4367 CG
- Renault 8260 HMY
- Ford 8846 JSZ
- Renault 8956 KNH
- Vehículo Seat Inca, matrícula 2947 BNF
- Vehículo Furgón Mercedes Benz, matrícula GC 7131 AY

**TERCERA.** La autorización especial de uso se otorga exclusivamente para el cumplimiento de los servicios y programas encomendados a dicha entidad durante el período de vigencia de este Convenio.

El uso de los bienes será compartido, por Mogán Sociocultural S.L.U. y las Concejalías afectadas del Ayuntamiento de Mogán, quienes deberán fijar las condiciones de uso compartido, horarios o fechas de usos, o cualesquiera otras obligaciones, al objeto de lograr una organización coordinada y armónica de la utilización de los bienes, adecuada a las necesidades reales de ambas partes.

**CUARTA.** El régimen jurídico de la autorización especial de uso sobre el bien recogido en el presente Convenio, cuya naturaleza jurídica es la de bienes de dominio público por estar afectos a un servicio público, se encuentra regulado en el **Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales**, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



y006754aa00600021907e51b10a0c0077

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/10/2021 13:15
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/10/2021 13:24

**QUINTA.** El plazo de duración de la autorización especial de uso será de cuatro años, prorrogables por igual plazo (art. 90 LPAP).

La prórroga deberá ser acordada de forma expresa por el Órgano competente, sin que se pueda presumir concedida de forma tácita, en ningún caso, y formalizada en convenio administrativo suscrito por ambas partes.

Si no se adoptara pronunciamiento expreso sobre la prórroga por el Órgano competente, se entenderá extinguida la autorización especial de uso, debiendo dejarse los bienes a disposición del Ayuntamiento de Mogán.

**SEXTA.** Mogán Sociocultural S.L.U estará obligada a la conservación diligente de los bienes, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus empleados, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

La utilización por parte del personal de la empresa Mogán Sociocultural S.L.U , de los bienes y derechos derivados de los mismos y contenidos en este convenio, se llevará a cabo, única y exclusivamente, bajo el control, supervisión y decisión de los coordinadores de la empresa.

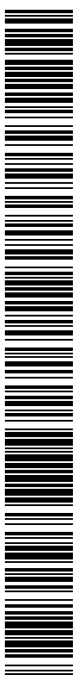
Corresponderá al Ayuntamiento de Mogán el mantenimiento, las reparaciones rutinarias del bien y pólizas de seguro para la cobertura de posibles siniestros, así como proveer los suministros básicos (combustible, lubricante, agua y otros) necesarios para su correcto funcionamiento.

**SÉPTIMA.** La sociedad mercantil Mogán Sociocultural S.L.U se compromete a:

- Destinar los bienes únicamente a la ejecución de los servicios y programas cuya gestión tenga encomendada durante la vigencia de este Convenio.
- Establecer un mecanismo de control del uso de los bienes por su personal, con la finalidad de que esta autorización no interfiera su uso por la Concejalía del Ayuntamiento de Mogán a la que están adscritos los bienes.
- Nombrar un representante de la sociedad mercantil que será responsable del respeto de las condiciones de uso de los bienes.
- Realizar un uso responsable de los bienes, respetando los horarios de utilización y las demás condiciones de uso que se establezcan.
- No autorizar a terceros, ni total ni parcialmente, el uso de los bienes.
- Comunicar al Ayuntamiento de Mogán cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- Coordinar con el Ayuntamiento el uso de los bienes y derechos de este Convenio
- Revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el Convenio, el uso de los bienes en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
- Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento del convenio, proporcionando la información y documentación que sea requerida.

**OCTAVA.** El Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso, así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las partes que intervienen en el Convenio, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes.

Las prerrogativas y potestades administrativas que la Ley reconoce se ejercerán de conformidad con el régimen jurídico y los procedimientos previstos en materia de régimen local para los bienes de las Administraciones Públicas.



y006754aa0060c021907e51b10a0c0077

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/10/2021 13:15
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/10/2021 13:24



En caso de incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes, la otra parte podrá solicitar una reunión de la comisión de seguimiento, vigilancia y control para abordar el asunto y, si lo considera oportuno, solicitar la resolución del convenio.

**NOVENA.** El Ayuntamiento de Mogán se obliga a:

- Conservar en óptimas condiciones de utilización los bienes objeto de autorización especial de uso.
- Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento de los bienes, siempre que sea por causa del uso normal y ordinario de los mismos.
- Las que se deriven de la legalidad vigente.

**DÉCIMA.** La autorización especial de uso puede extinguirse por:

- Vencimiento del plazo.
- Pérdida física o jurídica de alguno o algunos de los bienes sobre los que se ha otorgado la autorización especial de uso.
- Desafectación de alguno o algunos de los bienes.
- Mutuo acuerdo.
- Revocación.
- Resolución judicial.
- Renuncia de Mogán Sociocultural S.L.U.
- Caducidad.
- En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostente sobre alguno o algunos de los bienes.

**UNDÉCIMA.** El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá como período de vigencia el establecido en la cláusula quinta.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión del Órgano competente del Ayuntamiento de Mogán.

Para garantizar la correcta ejecución del convenio se crea una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control que podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes y que estará integrada por dos miembros de la entidad mercantil Mogán Sociocultural S.L.U., designados por la misma, y por dos miembros del Ayuntamiento de Mogán.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio rubricando todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo.”



y006754aa2060c021907e51b10a0c0077

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/10/2021 13:15
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/10/2021 13:24

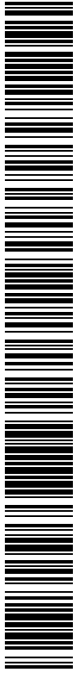
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,  
Alcaldía-Presidencia,

Secretaría General,



y006754aa0060c021907e51b10a0c0077

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/10/2021 13:15
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/10/2021 13:24